

VISACIONES LEY 22.172

Señor Profesional:

Previo a dar inicio al trámite de visación, usted deberá generar a través de la prestación *Servicios en Línea* de nuestra página web www.cajaabogados.org.ar, un número de visación.

En caso de no disponer aún de una clave de acceso, deberá solicitarla en forma personal y por única vez, en cualquiera de nuestras Delegaciones. (Por motivos de seguridad y confidencialidad la clave se tramita en forma estrictamente personal)

Asimismo y a fin de una rápida resolución de su trámite en cualquiera de nuestras delegaciones, rogamos a usted acompañar la documentación como se indica a continuación:

Primer Cuerpo:
<ol style="list-style-type: none">1. Documentación original tal como deba entrar al Registro de la Propiedad Inmueble (testimonio/s, rogatoria/s, sustitución de facultades si las hubiera, etc.).2. Certificación de valuación fiscal vigente, en los casos de transmisión de inmuebles (original).
Segundo Cuerpo:
<ol style="list-style-type: none">1. Boleta de Aportes (talón para el expediente) ⁽¹⁾.2. Nota a la Caja (de conformidad con los honorarios) debidamente firmada y sellada ⁽²⁾. En caso de no constar o de diferir en el testimonio los datos catastrales o proporciones que se transmiten de los inmuebles cuya inscripción se solicita, se ruega manifestarlo en la Nota a la Caja, sin interlinear, esto es en un <u>Otro sí digo</u>: y como tal, nuevamente firmado y sellado por el autorizado. El sello del profesional solo podrá ser reemplazado por otro tipo de aclaración cuando la presentación sea personal y/o con credencial del mismo.3. Una fotocopia del testimonio Ley 22.172, lo que permitirá un mejor registro interno del trámite y facilitará su búsqueda en caso de tener que visar ampliaciones.4. Copia del/los oficios/rogatorias/sustitución de facultades si la hubiere.

⁽¹⁾ Puede solicitar la generación de la Boleta de Aportes en forma electrónica en la Delegación. El pago a través de Boleta electrónica no solo le brinda una mayor comodidad sino que le asegura la correcta y rápida imputación del pago.

⁽²⁾ Puede solicitar la impresión de la Nota a la Caja (de conformidad con los honorarios) en la Delegación, debiendo en todos los casos contener firma y sello del profesional actuante.

Previo a su ingreso a la Mesa de Entrada del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, el cuerpo visado deberá pasar por la Oficina de Control de Legalidad de Visaciones Ley 22.172 ubicada en dicho Registro, la que expedirá una constancia de Control de la legalidad de la visación, que caducará diariamente. La persona que realice el diligenciamiento en dicha Oficina, deberá presentar documento de identidad.

CÁLCULO DE HONORARIOS Y APORTES

Visaciones Ley 22.172

Art. 2 de la reglamentación del decreto 541/81. Modificado por Disposición de Mesa Ejecutiva del 11/02/2022. Valor de "JUS": \$28.628,00.- (Rige "para Visaciones" a partir del 11/06/2024).	Cálculo de Honorario	Valuación Fiscal/ Capital de la Medida Inferior a:	Honorario Mínimo	Mínimo de Aportes	
Apartado I					
Inscripción de Inmuebles en Sucesiones y Juicios Voluntarios:	3% s/ valuación fiscal vigente (*).	\$9.542.666,67	\$286.280.- (10 "Jus")	10% =	\$28.628,00
				5% =	\$14.314,00
				Total:	\$42.942,00
Inscripción de Inmuebles en Divorcios, Subastas, Juicios Contradictorios en general:	3% s/ valuación fiscal vigente (*).	\$9.542.666,67	\$286.280.- (10 "Jus")	10% =	\$28.628,00
				10% =	\$28.628,00
				Total:	\$57.256,00
Apartado II					
Inscripción de Medidas Cautelares (traba de embargos, inhibiciones, etc.):	2% s/el capital de la medida.	\$10.019.800.- o sin monto	\$200.396.- (7 "Jus")	10% =	\$20.039,60
				10% =	\$20.039,60
				Total:	\$40.079,20
Apartado III					
Levantamiento de Medidas Cautelares, Cancelación de Hipotecas, Anotaciones Marginales:	1% s/ el capital de la medida.	\$20.039.600.- o sin monto	\$200.396.- (7 "Jus")	10% =	\$20.039,60
				10% =	\$20.039,60
				Total:	\$40.079,20
Cancelación de Hipotecas, Anotaciones Marginales ordenadas en Juicios de origen no contradictorio:	1% s/ el capital de la medida.	\$20.039.600.-	\$200.396.- (7 "Jus")	10% =	\$20.039,60
				5% =	\$10.019,80
				Total:	\$30.059,40

(*) Valuación de mayor monto informado, independientemente de la denominación asignada (valuación fiscal, valuación fiscal final, valuación fiscal para el impuesto al acto, etc.).